

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI
Radicación No. 76001-31-03-007-2021-00129-00

AUTO DE TRÁMITE

Santiago de Cali, febrero 21 de 2022

Como quiera que el apoderado judicial de la parte actora presentó solicitud de retiro de la demanda conforme a lo indicado en el artículo 92 del C.G.P., además de que no obra constancia de que se hayan consumado las medidas previas y teniendo en cuenta la respuesta de la Dian de Cali con fecha julio 30 de 2021, sobre la existencia del proceso que les fue comunicado mediante el oficio No. 682 fecha 28 de junio de 2021, para lo cual informan a este juzgado que la contribuyente, DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S., identificado con NIT 901029474-2, presenta obligaciones pendientes con la Dirección Seccional de Impuestos y proceso de cobro persuasivo por las obligaciones tributarias detalladas en dicha comunicación, el Juzgado RESUELVE:

1) Se acepta el retiro de la demanda solicitado por el apoderado judicial de la parte actora conforme a lo indicado en el artículo 92 del C.G.P.

2) Devuélvase a la parte interesada en el formato digital la demanda EJECUTIVA de BANCOLOMBIA S.A. en contra de DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA MANOS ABIERTAS S.A.S., JAIRO HERNÁN RAMÍREZ ESCUDERO y DERLIN TATIANA MOSQUERA REJES, con todos sus anexos.

3) LÍBRESE OFICIO a la DIRECCIÓN SECCIONAL DE IMPUESTOS-DIAN- de Cali, atte. Sra. LEONOR ELVIRA OTERO NIETO-Funcionaria G.I.T. PERSUASIVA 1 División Gestión de Cobranzas, informándole lo dispuesto en este auto, además infórmesele, que las medidas previas que fueron decretadas dentro del proceso no fueron consumadas por la parte actora.

4) ARCHÍVESE, previa anotación en el sistema de gestión judicial de Justicia Siglo XXI.

NOTIFÍQUESE,

LIBARDO ANTONIO BLANCO SILVA
Juez Séptimo Civil del Circuito de Cali

Firmado Por:

Libardo Antonio Blanco Silva

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **21122fc2e567d3d31f226064e86209cd011c6bd93ebcb64221302ac4cdf560ef**

Documento generado en 21/02/2022 05:03:00 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>